RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010136535 DEL 27/12/2018

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual *"se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que "*La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007*".

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de MAJAGUAL en el departamento de SUCRE, es de categoría 6 y al no haber sido prestador directo de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017, para obtener la certificación relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB, debía acreditar el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Resolución No. SSPD 20184010123255 del 28 de septiembre de 2018, la SSPD decidió DESCERTIFICAR al municipio de MAJAGUAL en el departamento de SUCRE, por no haber cumplido con el siguiente requisito previsto en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015, a saber:

> *"Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios"*, el cual hace parte del aspecto denominado: "*Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.*"

Que la Resolución No. SSPD 20184010123255 del 28 de septiembre del 2018, fue notificada por aviso el 23 de octubre de 2018.

Que mediante escrito radicado bajo el número SSPD 20185291245522 del 29 de octubre de 2018, el ente territorial interpuso oportunamente recurso de reposición en contra de la resolución en contra de la resolución de descertificación.

2. ARGUMENTOS DEL MUNICIPIO Y PRUEBAS APORTADAS CON EL RECURSO DE REPOSICIÓN.

2.1. **Argumentos del ente territorial**

Como argumentos del recurso, se alegaron los siguientes por parte del ente territorial:

(...)

"...permítame aclararle que, el Municipio de Majagual reporto la información al FUT, incluyendo con ella la categoría de "Gastos de Inversión" para la vigencia de 2017, tal como ustedes lo evidenciara en los pantallazos que anexo, como material probatorio, los cuales seleccionamos dentro del rectángulo de color verde, la fecha y los respectivos códigos A.3.10. A.3.11, A. 312 correspondiente a cada servicio, (anexo pantallazos). la alcaldía de majagual los hizo en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, del MINISTERIO DE VIVIENDA, CUIDADA (sic) Y TERRITORIO, el cual establece en el ARTICULO 2.3.5.1.2.1.6. REQUISITO GENERAL PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS, con relación al requisito "Aplicación de la metodología establecida por el gobierno nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo."

(II) No reporto en la categoría "gastos de Inversión" del FUT, la ejecución presupuestal a nivel de pagos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, o alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-APSB.

Dra. Guerrero, es necesario dar a conocer la novedad presentada para el último trimestre del periodo 2017, en donde por determinación del proceso de certificación del año 2015 que se acredita en 2016, y bajo resolución No. 20164010057225 de 30 de septiembre, el municipio sufre la DESCERTIFICACIÓN, para la administración de los recursos de SGP-APSB. No obstante, esta alcaldía interpuso recurso de reposición contra el acto administrativo, el cual tubo respuestas por la SSPD, para los meses de julio del año 2017 esto por la cantidad de recurso de reposición inter puesto (sic) para el respectivo periodo por otros municipios del territorio colombiano, el cual ratifican negativamente bajo resolución No. 20174010119835 del 17-07-2017, esto causo que para los meses de septiembre se suspendieran los giros de octubre, noviembre y diciembre del año 2017 a la alcaldía por parte del ministerio, los cuales pasaron a ser administrados por la Gobernación de sucre, consecuencia que conlleva la descertificación de un municipio en SGP-APSB, en nuestro sentir Dra. Guerrero el respectivo reporte del FUT, para ese último trimestre tuvo que haber sido reportado por la Gobernación; También cabe mencionar que la alcaldía de majagual para el respectivo proceso de certificación con respecto a la vigencia 2016 y que se acredita en el 2017, en primera decisión nuevamente es DESCERTIFICADO, bajo resolución 20174010154335 del 11-09-2017, y mediante recurso de reposición logra la recertificación en segunda instancia bajo resolución No. SSPD- 20174010251955 del 21-12-2017, logrando así nuevamente la administración de los recursos de SGP-APSB.

Ahora en vista de esta nueva determinación de DESCERTIFICAR al municipio, y en aras de nuestra acción para demostrar que nuestra alcaldía en nuestro sentir si cumplió con cada uno de los requisitos establecidos en el decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.3.5.1.2.1.6 REQUISITO GENERAL PARA LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS, y entre ellos con relación al requisito "Aplicación de la metodología establecida por el gobierno nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo". En primera medida esta alcaldía reporto en los tiempos otorgados toda la información al FUT para la vigencia 2017 (Anexo pantallazos);

en donde evidentemente existen errores al momento del reporte, el cual con llevo (sic) a tomar la decisión por parte de ustedes SSPD, que fue la medida de DESCERTIFICACIÓN para la vigencia 2017, ahora la alcaldía de majagual en busca de aclarar este impase, anexo egresos y soportes de pago, y pantallazo de la banca de pago, donde se refleja el pago de los subsidios, Permitame Dra. Guerrero cabe aclarar que para los mes (sic) de enero a agosto no se realizó el respectivo giraron (sic) por concepto de subsidios para el servicios (sic) de alcantarillado debido a que el municipio no cuenta con la totalidad de la infraestructura para la operación, y en virtud a unas inversiones hechas por la alcaldía y parte del plan departamental de agua se habilito un porcentaje de esta, para el funcionamiento y prestación de este servicios en parte de lo cabecera municipal del municipio de majagual, el cual fue entregado a la empresa prestadora Cooperativa AAA de majagual y previamente se modificó el convenio de giros para que fuera incluido el componente de alcantarillado, el cual empezó a prestas el 02 de octubre de 2017 (Anexo Copia del Convenio y su Modificación), la cual muy comedidamente agradezco sean tomada en cuenta entre sus consideraciones como evidencia para revertir la decisión tomada en el presente acto administrativo el cual hoy nos descertifica.

(..)

PETICIÓN

Con base en las consideraciones precedentes de la manera más respetuosa se solicita:

PRIMERO: Revocar de manera integral la Resolución N° No. SSPD- 20184010123255 DE DE 28/09/2018 y en consecuencia se expida un nuevo acto administrativo de conformidad a las consideraciones, hechos y elementos probatorios que formalmente adjunto para que corrija la decisión y certifique al Municipio de Majagual, en el manejo de los recursos del sistema general de participaciones de agua potable y saneamiento básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017.
(...)"

Posteriormente, en su escrito con asunto "ALCANCE A RADICADO No. 20185291245522 de 29-10-2018" el municipio agrega:

"(...) elevo alcance al RADICADO No. 20185291245522 de 29-10-2018, el cual busco anexar dos certificados más para anexar al expediente en el proceso de certificación del municipio al cual represento.

(...)

2.1. De las pruebas relacionadas en el recurso.

Con el recurso de reposición radicado con el No. SSPD 20185291245522 del 29 de octubre de 2018, el ente territorial allegó las siguientes pruebas:

- Pantallazos Sistema CHIP en cuatro (04) folios.
- Comprobante de egreso No. 000257 del 26 /03/2018 en un (01) folio.
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 27/03/2018 en dos (02) folios.
- Orden de Pago a No 170514-01, de fecha de 17/10/2017 en un (01) folio.
- Comprobante de egreso No. 000258 del 26 de marzo de 2018 en un (01) folio.
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 27/03/2018 en dos (02) folios
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 17/10/2017 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 259 en un (01) folio.
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 26/03/2018 en dos (02) folios
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 17/10/2018 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 260 en un (01) folio.
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 26/03/2018 en dos (02) folios

- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 13/03/2018 en un (01) folio
- Resolución No. 0193 del 13 de marzo de 2018 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 192 en un (01) folio.
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 15/03/2018 en dos (02) folios
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 13/03/2018 en un (01) folio
- Resolución No. 0194 del 13 de marzo de 2018 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 193 en un (01) folio.
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 15/03/2018 en dos (02) folios
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 13/03/2018 en un (01) folio
- Resolución No. 0192 del 13 de marzo de 2018 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 194 en un (01) folio.
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 15/03/2018 en dos (02) folios
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 13/03/2018 en un (01) folio
- Resolución No. 0189 del 13 de marzo de 2018 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 0010887 en un (01) folio.
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 17/10/2017 en un (01) folio
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 17/10/2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010886 en un (01) folio.
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 20/09/2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 20/09/2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010885 en un (01) folio.
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 11/08/2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 11/08/2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010884 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 14/07/2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 14/07/2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010883 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 12/06/2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 12/06/2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010882 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010881 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1670 del 23 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1669 del 23 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010880 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1667 del 23 de mayo de 2017 en un (01) folio

- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1668 del 23 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010879 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1665 del 23 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1666 del 23 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Copia de certificado de disponibilidad presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170513 en un (01) folio.
- Copia del Registro presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170513 en un (01) folio.
- Copia de certificado de disponibilidad presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170514 en un (01) folio.
- Copia del Registro presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170514 en un (01) folio.
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 17/10/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1626 del 17 de octubre de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010853 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 19/10/2017 en dos (02) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 17/10/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1625 del 17 de octubre de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010691 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 15/09/2017 en un (01) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 15/09/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1489 del 15 de septiembre de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010476 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 15/08/2017 en dos (02) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 11/08/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1257 del 11 de agosto de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010358 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 14/07/2017 en dos (02) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 14/07/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 1135 del 14 de julio de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010113 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 12/06/2017 en dos (02) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 12/06/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 0837 del 12 de junio de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010044 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 24/05/2017 en dos (02) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 24/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 0780 del 24 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Copia de comprobante de egreso No. 0010045 en un (01) folio
- Copia de pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 24/05/2017 en dos (02) folios
- Copia de orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 24/05/2017 en un (01) folio

- Resolución No. 0779 del 24 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 0010046 en un (01) folio
- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 24/05/2017 en dos (02) folios
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 24/05/2017 en un (01) folio
- Copia de la Resolución No. 0778 del 24 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Comprobante de egreso No. 0010047 en un (01) folio

- Pantallazo Portal de Banca Virtual de fecha de 24/05/2017 en dos (02) folios.
- Orden de Pago a la COOPERATIVA TRIPLE AAA de fecha de 23/05/2017 en un (01) folio.
- Resolución No. 0774 del 24 de mayo de 2017 en un (01) folio
- Registro presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170513 en un (01) folio.
- Certificado de disponibilidad presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170513 en un (01) folio.
- Certificado de disponibilidad presupuestal de la Alcaldía de Majagual – Sucre No. 170514 en un (01) folio.
- Contrato interadministrativo entre el municipio de Majagual – Sucre y la cooperativa de administración pública de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo "AAA ESP MAJAGUAL" en siete (07) folios.
- Certificado de la tesorería municipal de majagual Sucre de fecha 25 de octubre de 2018, en un (01) folio.
- Certificación de la COOPERATIVA TRIPLE AAA en un (01) folio.

Los mencionados documentos se incorporaron con su valor legal al expediente 2018401351600993E a través del auto de pruebas No SSPD. 20184010002496 del 22 de noviembre de 2018.

Que dentro del período probatorio inicialmente decretado el ente territorial mediante el radicado No. 20185291415932 del 7 de diciembre de 2018, allegó las siguientes pruebas:

- Certificado del Secretario de Planeación con fecha del 6 de diciembre de 2018, en un (01) folio.
- Certificado de la COOPERATIVA AAA DE MAJAGUAL E.S.P., del 6 de diciembre de 2018, en un (01) folio.

Los anteriores documentos se incorporan con su valor legal al expediente No 2018401351600993E mediante el auto de pruebas que adicionó el período probatorio No SSPD 20184010002626 del 12 de diciembre de 2018.

2.3 De la etapa probatoria decretada de oficio dentro del trámite del recurso de reposición.

Teniendo en cuenta los argumentos y las pruebas aportadas por el municipio, este Despacho de oficio, profirió Auto de pruebas Nro. 20184010002496 del 22 de noviembre de 2018, mediante el cual ordenó lo siguiente:

> **ARTÍCULO SEGUNDO. - DECRETAR** de oficio la siguiente prueba:
>
> Requerir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- con el fin que se pronuncie respecto a los argumentos y pruebas presentadas por el Municipio de Majagual en el departamento de Sucre en lo que respecta al cumplimiento del requisito, *"Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios"* y concluya si el ente territorial cumplió o no el mismo para la vigencia 2017, para lo cual se adjunta el recurso de reposición y sus anexos.

El citado auto fue comunicado al municipio mediante radicado SSPD Nro. 20184011525301 del 22 de noviembre de 2018. Así mismo, mediante radicado SSPD Nro. 20184011525331 del 22 de noviembre de 2018 se requirió al Ministerio para que se pronunciara frente a la prueba decretada.

Que dentro del período probatorio inicialmente decretado el ente territorial mediante el radicado No. 20185291415932 del 7 de diciembre de 2018, aportó documentación adicional con el propósito que fuera tenida en cuenta dentro del trámite del recurso de reposición.

De igual manera, a través del oficio No SSPD 20184011598981 del 12 de diciembre de 2018, se le traslado dichos documentos al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT para que los tuviera en cuenta cuando se pronunciara respecto de la prueba decretada.

En razón que la respuesta del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio MVCT, no llegó dentro del término probatorio, se decretó un período probatorio adicional con radicado No. 20184010002626 del 12 de diciembre de 2018, en el que se ordenó lo siguiente:

> "(...)
>
> **ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR** nuevamente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio –MVCT- con el fin que se pronuncie respecto a los argumentos y pruebas presentadas por el Municipio de Majagual en el departamento de Sucre en lo que respecta al cumplimiento del requisito, "Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios" y concluya si el ente territorial cumplió o no el mismo para la vigencia 2017, para lo cual se adjunta el recurso de reposición, anexos y la documentación adicional aportada mediante el radicado No. 20185291415932 del 7 de diciembre de 2018.
>
> (..)

El mencionado auto, fue comunicado al municipio mediante radicado SSPD No. 20184011598971 del 12 de diciembre de 2018, Así mismo, mediante radicado SSPD No. 20184011598981 del 12 de diciembre de 2018, se requirió nuevamente al Ministerio la prueba decretada.

En consideración a lo anterior, mediante radicado No. SSPD 20185291461032 del 19 de diciembre de 2018 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, dio respuesta a las pruebas decretadas dentro del proceso del asunto, la cual se incorpora al expediente en su valor legal.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURSO

Para determinar si le asiste razón a la parte recurrente, esta SSPD procederá a analizar los argumentos expuestos en el escrito de reposición, lo cual efectuará de la siguiente manera:

Sea lo primero advertir, que el municipio de Majagual no cumplió con el requisito referente al *"Reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el pago por concepto de subsidios"*, el cual hace parte del aspecto *"Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo."* toda vez que, que según la información remitida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio el ente territorial no acreditó el reporte en el FUT en la categoría *"Gastos de Inversión"* a nivel de pago por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP – APSB.

Tal y como se señaló en el acápite 2.3 del presente acto administrativo, ante los argumentos expuestos y las pruebas aportadas por el ente territorial con su recurso y teniendo en cuenta que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio es la autoridad competente para pronunciarse frente a la acreditación del requisito bajo análisis, mediante auto Nro. SSPD 20184010002496 del 22 de noviembre de 2018 y adicionado mediante al radicado Nro. 20184010002626 del 12 de diciembre de 2018, esta Superintendencia procedió a decretar pruebas de oficio dentro del proceso del asunto.

Así las cosas, en respuesta a la prueba decretada, el MVCT se pronunció bajo el oficio radicado en esta entidad bajo el No SSPD 20185291461032 del 19 de diciembre de 2018, señaló lo siguiente:

"(...) (ii) ***Análisis del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:***

De acuerdo con la metodología aplicada por este Ministerio para la vigencia 2017 "el municipio o distrito deberá reportar al FUT, los pagos de subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, financiados con fuente SGP – APSB", para así acreditar el cumplimiento del requisito "ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", definido en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.

En consideración y frente al municipio de San José del Guaviare – Guaviare, este Ministerio informó a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través de oficio radicado MVCT No. 2018EE0041012 de mayo 29 de 2018, lo siguiente:

DEPARTAMENTO	ENTIDAD TERRITORIAL	REPORTE AL FUT DE LAS CATEGORÍAS DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA A CERTIFICAR	GIRO DIRECTO AL PRESTADOR O PRESTADORES DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	REPORTE AL FUT EN LA CATEGORÍA DE GASTOS DE INVERSIÓN EL COMPROMISO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS	REPORTE EN EL FUT EN LA CATEGORÍA GASTOS DE INVERSIÓN EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS
Sucre	Majagual	Acredita	No aplica	Acredita	No acredita

Ahora bien, revisado nuevamente el reporte en el FUT, en la categoría de "Gastos de Inversión", correspondiente al último trimestre de la vigencia 2017, se encontró lo siguiente:

CODIGO	NOMBRE	FUENTES DE FINANCIACION	PRESUPUESTO INICIAL (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Pesos)	COMPROMISOS (Pesos)	TOTAL OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS (Pesos)
A 3 10 13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS		416000000.00	249500000.00	249500000.00	203305725.00	183716200.00
A 3 10 13	ACUEDUCTO- SUBSIDIOS	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	416000000.00	249500000.00	249500000.00	203305725.00	183716200.00
A 3 11 8	ALCANTARILLADO- SUBSIDIOS		0.00	21574300.00	21574300.00	0.00	0.00
A 3 11 8	ALCANTARILLADO- SUBSIDIOS	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	0.00	21574300.00	21574300.00	0.00	0.00
A 3 12 7	ASEO- SUBSIDIOS		0.00	335759520.00	335759520.00	268733664.00	223639080.00
A 3 12 7	ASEO- SUBSIDIOS	SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MAS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR	0.00	335759520.00	335759520.00	268733664.00	223639080.00

Fuente: Adaptado de (FUT_GASTOS DE INVERSIÓN 2017).

Teniendo en cuenta lo anterior, para la vigencia 2017, el municipio de Majagual – Sucre, reportó pago de subsidios para los servicios públicos de acueducto y aseo, con recursos del SGP-APSB. Sin embargo, NO REPORTÓ pago de subsidios para le servicio público de alcantarillado con la mencionada fuente de recursos u otra fuente, razón por la cual, este Ministerio, teniendo en cuenta la metodología establecida, ***NO ACREDITÓ*** *el cumplimiento del requisito "ii)Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", del artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.*

(...)

Así, mismo el municipio históricamente ha reportado información de cobertura de alcantarillado urbano, como se relaciona a continuación:

CENSO DANE 2005	REC 2008	REC 2009	REC 2010	REC 2011	REC 2012	REC 2013	REC 2014	REC 2015	REC 2016	REC 2017
1.12%	0.00%	9.42%	9.31%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	5.93%

Fuente: Censo DANE 2005 y REC histórico 2008 - 2017

En consecuencia, el municipio de Majagual – Sucre al reportar cobertura del servicio de alcantarillado en el Reporte de Estratificación y Coberturas, está informando que existe prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado en el municipio, pero aclara que a partir del mes de octubre de 2017, razón por la cual estaba obligado a pagar los subsidios para encontrarse al municipio descertificado por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos mediante Resolución No. 20174010119835 con fecha de firmeza 23 de agosto de 2018, el cual fue notificado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con oficio No. 2017EE0089931 con fecha 27 de septiembre de 2017 tanto al Gobernador de Sucre como al Alcalde del municipio de Majagual.

Ahora bien, con el nuevo material probatorio allegado, a través del oficio radicado MVCT 2018ER0116143 del 10 de diciembre de 2018, se pudo corroborar a través de las certificaciones del secretario de planeación y de la empresa prestadora, que durante la vigencia comprendida entre enero y septiembre del año 2017, el municipio de Majagual no prestó el servicio de alcantarillado, razón por la cual no estaba obligado a pagar subsidios para el mencionado servicio.

(iii) Conclusión del análisis realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Una vez aplicada por este Ministerio la metodología para acreditar los requisitos contenidos en el Decreto 1077 de 2015, para el proceso de certificación de la vigencia 2017, revisado los siguientes soportes

(i) *El reporte realizado por el municipio de Majagual – Sucre en el FUT, categoría gastos de inversión, en la que se evidencia el pago de subsidios para los servicios públicos de acueducto y aseo, con cargo a la fuente SGP-APSB.*

(ii) *Certificación del Secretario de Planeación del municipio de Majagual – Sucre, de fecha 6 de diciembre de 2018, donde certifica que para la vigencia comprendida entre enero a septiembre de 2017, NO se prestó el servicio de alcantarillado, y no otorgó subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2 en el servicio de alcantarillado.*

(iii) *Certificación de la empresa "Cooperativa AAA de Majagual E.S.P.", PERTADORA de los servicios de acueducto y aseo, del 6 de diciembre de 2018, donde certifica que para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2017, no se recibieron traslado por parte de la alcaldía municipal , por concepto de subsidios para los usuarios de los estratos 1 y 2 en el servicio de alcantarillado, esto en primera medida NO estaba concesionado o entregado para la fecha a la cooperativa para su respectiva operación , y en su medida ésta se encontraba en reposición de algunos tramos de la tubería, (..).*

Este Ministerio ***ACREDITA*** *el cumplimiento por parte del municipio de Majagual – Sucre del requisito correspondiente a "ii) Reportar en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios", del aspecto "Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo", definidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del Decreto 1077 de 2015.*

Lo anterior, sin que sobre advertir al municipio, que de conformidad con el primer inciso del artículo 188 de la Ley 1753 de 2015, toda la información oficial básica, de naturaleza organizacional, financiera, económica, geográfica, social y ambiental, que sea requerida por las entidades del orden nacional para efectos del monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las entidades territoriales, será recolectada a través del Formulario Único Territorial – FUT.

(...)

Así las cosas, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, el examen de este requisito le corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y como quiera que el mismo manifestó que el municipio de MAJAGUAL - SUCRE **ACREDITA** el cumplimiento del reporte al FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios se accede a la pretensión del municipio y en consecuencia se revocará la resolución de descertificación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – REVOCAR la resolución SSPD 20184010123255 del 28 de septiembre de 2018, proferida por la Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CERTIFICAR al municipio de MAJAGUAL en el departamento de SUCRE, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico para la vigencia 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR personalmente de la presente Resolución al alcalde del municipio de MAJAGUAL en el departamento de SUCRE, haciéndole entrega de una copia de la misma, y advirtiéndole que contra ésta no procede recurso alguno. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR, una vez se encuentre en firme, el contenido de la presente Resolución al gobernador del departamento de SUCRE, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página web de la SSPD.

ARTÍCULO QUINTO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C.

BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE
Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Proyectó: Margie Rivas – Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Revisó:– Abogada Contratista Grupo de Certificaciones e Información
Aprobó: Olga Rocío Yanquen Caro– Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información
Expediente: 2018401351600993E